

## CONTRATO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 23 de octubre de 2018

### REUNIDOS

RF

**De una parte, LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL** (en adelante, “**LaLiga**”), con domicilio social sito en Madrid, Calle Torrelaguna, 60, 28043 y CIF G- 78069762, actuando en su nombre y representación D. Javier Gómez Molina, mayor de edad, con D.N.I. núm. 52650354L D. Óscar Mayo Pardo, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 70256617N y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Torrelaguna 60, 28043, actuando en virtud de las facultades que les corresponden, respectivamente, en su condición de Director General Corporativo y de Director de Desarrollo Internacional, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, de fecha 23 de enero de 2015, bajo el número 110 de su protocolo, y en virtud, de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, de fecha 19 de diciembre de 2017, bajo el número 3.140 de su protocolo.

**Y, de otra parte, D. José Hidalgo Martín**, con NIF número 33.982.014C, en nombre y representación de la Asociación del Deporte Español (en adelante, “**ADESP**”), con NIF número G87376364 y con domicilio social en calle Ferraz, 16, 3º Dcha, 28008, Madrid, en calidad de Presidente.

En lo sucesivo, LaLiga y ADESP serán denominados conjuntamente como las “**Partes**”, e individualmente como la “**Parte**”.

Los representantes de la Partes personas jurídicas declaran que: (i) sus representadas tiene plena capacidad para celebrar y cumplir el presente Contrato y que, en su caso, han adoptado los acuerdos sociales que pudieran ser necesarios para ello de acuerdo con las leyes y estatutos aplicables; (ii) la celebración y cumplimiento de este Contrato no constituye infracción de norma, estatuto, resolución o contrato por el que estén obligadas sus representadas; (iii) los representantes tienen el poder suficiente para celebrar el presente Contrato en nombre de sus representadas; y (iv) este Contrato constituye una obligación válida y exigible para sus representadas, y a tal efecto,

### EXPONEN

- I. Que LaLiga es una asociación deportiva de derecho privado que está integrada exclusivamente y por todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y de carácter profesional.

- II. Que ADESP es está constituida por las Federaciones Deportivas Españolas. Esta nueva entidad nace con el objetivo de poner en valor el Deporte Federado, para poder ser considerados como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo deportivo de nuestro país.
- III. Que ADESP promueve un proyecto denominado Oficina de Estrategia Internacional del Deporte Español (“**OEIDE**”) que persigue favorecer el protagonismo del deporte español de manera internacional para acogida de eventos y actividades deportivas internacionales en España y la proyección de dirigentes federativos españoles (en adelante, el “**Proyecto**”).
-  IV. Que LaLiga desea colaborar con ADESP en el Proyecto para ayudar a desarrollar y promover el deporte, la imagen de los deportistas españoles y la “marca España”. Asimismo, LaLiga desea colaborar en el citado Proyecto para reforzar e impulsar la estrategia Internacional de LaLiga, potenciando su desarrollo fuera de las fronteras españolas.
- V. Que, ADESP ha aceptado la colaboración ofrecida por LaLiga con sometimiento a los términos y condiciones del presente Contrato que se regirá por las siguientes:

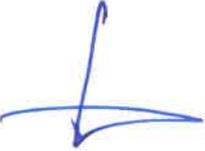
## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del Contrato

  
El presente Contrato tiene como objeto regular los términos y condiciones, los derechos, obligaciones, cesiones y delimitación de responsabilidades de las partes en la creación y organización del Proyecto y que se detalla en el Anexo I que se adjunta al presente Contrato, todo ello en base a los siguientes términos:

1. ADESP será responsable de la organización y ejecución del Proyecto de conformidad con las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato.
2. En contraprestación por los compromisos adquiridos por ADESP con LaLiga, en el marco de este Proyecto, ésta aportará la cantidad detallada en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
3. En todos los actos correspondientes a cada una de las actividades que se realicen como consecuencia del presente acuerdo, habrá de expresarse de manera manifiesta la participación de las partes, así como su colaboración en las mismas.

### 2. Duración del Contrato

  
El presente Contrato tiene su vigencia desde su formalización hasta la finalización del Proyecto, previsto para el día 30 de septiembre de 2021.

A pesar de lo anterior, las Partes acuerdan que ambas Partes podrán dar por terminado el contrato, unilateralmente, una vez haya finalizado cada uno de los años de vigencia del Contrato, es decir, cada 30 de septiembre, siempre que lo notifique a la otra parte antes del 1 de septiembre de 2019 o el 1 de septiembre de 2020, o el 1 de septiembre de 2021, respectivamente, quedando en este caso el Contrato terminado a 30 de septiembre de la anualidad correspondiente.

El presente contrato no se renovará de manera automática. En el supuesto de que las partes decidan renovarlo, esta voluntad deberá quedar plasmada de forma expresa, en un documento escrito.

### 3. Organización y Ejecución

La responsabilidad de la organización y ejecución del Proyecto compete en exclusiva a ADESP, a excepción de aquellos aspectos que explícitamente se establecen en el presente documento o en sus anexos adjuntos por acuerdo entre las partes.

Entre las competencias y responsabilidades de ADESP, sin que su enumeración se pueda considerar como relación limitativa o exhaustiva, se encuentran: La organización, ejecución, gestión, difusión y promoción del Proyecto. Dicho lo cual, ADESP deberá solicitar la previa y expresa autorización de LaLiga para la selección del personal asignado para el Proyecto y que se detalla en el **Anexo I** del presente Contrato. En el supuesto de que LaLiga no autorice la selección del personal asignado para cada uno de los cargos indicados en el **Anexo I** del presente Contrato, ADESP tendrá un plazo de quince días naturales para proponer a otro candidato.

Las Partes se comprometen conjuntamente a la publicitación y promoción del Proyecto, siendo cada uno responsable en la promoción del Proyecto a través de sus medios de difusión.

### 4. Obligaciones de las Partes

#### 5.1. Obligaciones de LaLiga:

LaLiga asume las siguientes obligaciones:

1. Abonar los honorarios en los términos detallados en la Cláusula Sexta.
2. LaLiga enviará a ADESP, con antelación suficiente, el logotipo y la marca para la inserción en los activos detallados en la Cláusula Quinta punto segundo.
3. Apoyo y asesoramiento de la red internacional de LaLiga en el Proyecto para su difusión en distintos eventos deportivos.

#### 5.2. Obligaciones de ADESP:

ADESP asume las siguientes obligaciones:

1. Puesta en marcha del Proyecto de conformidad con las indicaciones acordadas en el Anexo I del presente Contrato.

Cada uno de los supuestos concretos dentro del Proyecto requerirá (i) la previa y expresa aprobación de LaLiga y (ii) la elaboración de documentos que se incluirán como ANEXOS a este Contrato, en los que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Cada ANEXO será sometido a la aprobación de ambas partes.

2. Captar, gestionar y coordinar futuros Eventos en España.



RF

3. Colaboración en la redacción, participación y/o gestión de proyectos y candidaturas para la obtención de eventos y/o presencia internacional en el ámbito del deporte dentro del Proyecto.
4. ADESP asesorará a LaLiga en los principales eventos deportivos internacionales y las principales conferencias internacionales del deporte que se quieran organizar en España. A través de ADESP se prestará una amplia gama de nuevos y amplios servicios de apoyo que aseguren que los principales eventos deportivos organizados en España se celebran a la altura de los mejores estándares de organización a nivel mundial.
5. Búsqueda de socios para el Proyecto, la creación de redes de trabajo y acciones de lobby.
6. ADESP deberá remitir a LaLiga un informe mensual con la situación actualizada de las actividades llevadas a cabo con el Proyecto.
7. ADESP cederá a LaLiga, presencia en espacios publicitarios de cada uno de los eventos o distintos proyectos que organice o colabore ADESP que se detallarán en los Anexos que se adjuntarán al presente Contrato, asumiendo la producción y coste de piezas y materiales para activar la marca de LaLiga.
8. ADESP llevará a cabo para LaLiga estudios llevados a cabo según las técnicas y métodos comúnmente usados en estudios de mercado que tenga como objeto fortalecer la internalización de la marca LaLiga.
9. Refuerzo a la difusión y promoción del Proyecto en eventos y actividades internacionales de las entidades y agentes españoles en el ámbito del deporte.
10. Facilitar y mejorar las capacidades de los presidentes y dirigentes de las Federaciones Deportivas Españolas para posicionarlos en los principales organismos y federaciones internacionales.
11. Implantación de las oportunas medidas y controles internos, entre las que se encuentran:
  - Dotarse de una adecuada Política de gastos en los que puedan incurrir los profesionales de ADESP relacionados con el Proyecto, en nombre y por cuenta de ésta.
  - Dotarse de una adecuada Política de compras y homologación de terceros relacionados con el Proyecto.
  - Dotarse de una adecuada Política de contratación de Recursos Humanos.
  - Regular las potenciales situaciones de conflictos de interés.
  - Mecanismos de control para el correcto seguimiento y administración de los pagos relacionados con el Proyecto (pagos por transferencia bancaria y no en efectivo, segregación de funciones, pagos soportados siempre con facturas y que dispongan de un contrato, propuesta o presupuesto, en función de su cuantía).
  - Llevanza de una contabilidad más exhaustiva y con mayor detalle de los conceptos en ella reflejados.

- Realización de la auditoría financiera anual de sus estados financieros por una auditora de reconocido prestigio (preferiblemente de las Big Four) y publicarla en la página web junto con los estados financieros.

## 5. Contraprestación

Como contraprestación por los compromisos adquiridos por ADESP con LaLiga en virtud del presente Contrato, LaLiga abonará a ADESP la cantidad anual de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €), más el IVA legalmente exigible de acuerdo con la norma en vigor en el momento de devengo de la operación, obligándose ADESP a destinar el importe recibido a la sostenibilidad del Proyecto y a cada uno de los supuestos concretos de colaboración detallados como anexos al presente Contrato.

ADESP otorga a LaLiga el derecho a revisar y verificar las liquidaciones que aquél le presente, autorizándole a inspeccionar los libros de comercio y contabilidad oficial con relación al objeto del presente Contrato, e inclusive a practicar auditoria sobre este extremo.

La cantidad descrita en el primer párrafo del presente punto se devengará desde la fecha de firma del presente contrato hasta la finalización del Proyecto, aportando LaLiga el importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €) cada 20 de octubre del año correspondiente.

Los pagos derivados del presente Contrato se realizarán dentro del plazo de sesenta (60) días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura extendida por parte del LaLiga, de conformidad con la legislación fiscal vigente, con los importes desglosados y una descripción suficiente de cada uno de los conceptos facturados.

En caso de no estar de acuerdo con la factura emitida por no ajustarse a lo dispuesto en el presente contrato, LaLiga comunicará a ADESP, aquellos conceptos de la misma con los que no esté de acuerdo, interrumpiéndose a tal efecto el plazo establecido para el pago, hasta que se alcance un acuerdo referente al montante definitivo objeto de discusión.

Todos los impuestos que pudieran devengarse como consecuencia de las operaciones o actividades reguladas en el presente Contrato serán satisfechos por las Partes de acuerdo con la Ley aplicable en cada caso.

## 6. Resolución del Contrato

Sin perjuicio de las demás previstas en el mismo, son causas de resolución del presente Contrato las siguientes:

- (i) Por mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que de dicho pacto se deriven, debiéndose comunicar dicha voluntad de resolver a la otra Parte, con un plazo mínimo de diez (10) días naturales de antelación.
- (ii) Si por razones de mercado, comerciales o técnicas, LaLiga se viera obligada a suspender definitivamente o temporalmente el Contrato. En este supuesto, LaLiga deberá comunicar por escrito a ADESP, con al menos un plazo de tiempo de diez (10) días naturales de antelación, la resolución del Contrato y las razones que motivan dicha resolución.
- (iii) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones derivadas del Contrato, facultará a la otra para poder resolver el mismo, siempre que se hubiere requerido expresamente y por escrito el cumplimiento, y la falta no se subsane en el plazo máximo

RF

de siete (7) días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte perjudicada podrá escoger entre continuar con el Contrato o la resolución del mismo, con el resarcimiento de daños en ambos casos, junto con cualquier importe derivado de incumplimientos de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por la continuación del Contrato, cuando éste resultare imposible.

RF

- (iv) En caso de cesión, traspaso, subrogación a favor de tercera persona, física y jurídica de los derechos y obligaciones de ADESP derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y por escrito de LaLiga.
- (v) Cuando se produzca la insolvencia de cualquiera de las Partes o se presenten peticiones para iniciar el procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o bien otros procedimientos similares de insolvencia, y cualquiera de las Partes traslade a la otra una notificación por escrito para la resolución de este Contrato, debiendo la Parte que incurra en cualquiera de estos supuestos de resolución indemnizar a la otra Parte por cualquier daño o perjuicio derivado de dicha resolución. Este apartado no será aplicable en el supuesto de que la Parte que solicite su concurso voluntario, o en cualquier caso sea declarada en concurso o se encuentre en situación de insolvencia, ofrezca a la otra Parte garantías suficientes sobre su capacidad para continuar cumpliendo puntual y regularmente con las obligaciones derivadas de este Contrato hasta su normal finalización, así como para hacer frente a cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del mismo.

Producida la terminación o resolución del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes, ambas Partes se abonarán mutuamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación o resolución del Contrato.

En cualquier caso, tras la resolución de este Contrato, ambas Partes quedarán obligadas a (i) devolverse mutuamente la documentación de la otra Parte que obre en su poder o que esté bajo su control, bien de manera física, grabada o archivada en medios electrónicos o parecidos, incluyendo todas las copias de los mismos, junto con todos los materiales que cada Parte hubiera recibido en virtud del presente Contrato, y (iii) devolverse o destruir la Información e información relativa a datos personales conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

## 7. Modelo de Gobernanza y toma de decisiones

Las Partes acuerdan suscribir un Memorándum de Entendimiento (“MOU”) en donde se defina la creación de una Comisión Mixta y/o Comisión de Seguimiento (en adelante, la “Comisión”) para mantener una interlocución permanente y alcanzar los objetivos comunes de las mismas, en el desarrollo y ejecución del Proyecto. Asimismo, las Partes se comprometen a detallar en el citado MOU, una óptima coordinación entre ellas para garantizar el alcance de los objetivos comunes de las mismas, en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

Dicho lo cual, el Acuerdo se incluirá como Anexo al presente Contrato

## 8. Responsabilidad de las Partes

ADESP será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que él, y/o su personal, subcontratistas y colaboradores puedan causar a LaLiga, a sus directivos, trabajadores, sociedades filiales o dependientes, y/o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución de los servicios estipulado en la cláusula 1.1. del presente Contrato o de cualquier incumplimiento de

las obligaciones que para el mismo se derivan de este Contrato, debiendo mantenerles indemnes de cualesquiera reclamaciones, procedimientos, daños, costes, honorarios (incluidos los legales), intereses y gastos, directos o indirectos, incluyendo el lucro cesante.

En particular y sin limitación, ADESP será responsable de cualquier daño o pérdida producida en los bienes o en los trabajadores de LaLiga o daño personal o en los bienes de terceros, o cualquier daño producido en la imagen de LaLiga, o cualquier daño reputacional producido como consecuencia de la colaboración y los servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier incumplimiento por parte de ADESP de la legislación vigente, en particular y sin limitación, en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

RF

## 9. Ajenidad

Las relaciones entre las Partes que se contemplan en el presente Contrato, son las propias de dos personas jurídicas independientes las unas de las otras y frente a terceros, por lo que ninguna actúa de mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento, ni el cumplimiento de este Contrato, significan ni puede interpretarse que signifiquen, relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las Partes que aquí intervienen.

ADESP ejerce una actividad empresarial propia y cuenta con patrimonio, medios, recursos y organización estables, aportando en la ejecución del Contrato su propia dirección y gestión de sus medios y recursos, manteniendo a los trabajadores de su plantilla asignados a los servicios objeto del presente contrato, dentro del ámbito de su poder directivo, organizativo, rector y disciplinario, y conservando respecto a los mismos los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a la condición de empleador. En consecuencia, tales empleados seguirán bajo la dirección empresarial de ADESP y LaLiga no podrá ejercer sobre los mismos ni el poder, ni las capacidades propias de todo empresario.

La relación entre las Partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre LaLiga y ADESP, aunque tenga que prestar sus servicios en el domicilio social de LaLiga. Por tanto, este personal no podrá ser considerado ni de hecho, ni de derecho empleado de LaLiga y dependerá únicamente de ADESP a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, por lo que para los servicios aquí contratados, ADESP utilizará su propio personal, quien realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de ADESP en consonancia con las obligaciones asumidas frente a LaLiga en virtud del presente Contrato, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos a los servicios contratados conozcan las necesidades en relación al mismo.

ADESP se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto al presente Contrato de conformidad con la normativa aplicable, y se compromete a exhibir a petición de LaLiga, certificación de la Seguridad Social o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados.

ADESP se obliga a estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local y se comprometen a entregar a LaLiga cualquier documento que acredite de conformidad con la legislación aplicable su cumplimiento con las obligaciones tributarias.

## 10. Cesión y subrogación

ADESP no podrá ceder o enajenar o subcontratar todo o parte de este Contrato o cualquiera de los derechos u obligaciones en él contraídas bajo ningún modo sin previo consentimiento por

escrito de LaLiga. Cualquier intento de ADESP de ceder o enajenar o subcontratar sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LaLiga no será válido y no será vinculante para ésta, todo ello sin perjuicio del derecho de LaLiga de resolver el presente Contrato de forma inmediata reservándose el derecho de reclamar los correspondientes daños y perjuicios.

LaLiga podrá ceder o transferir total o parcialmente el presente Contrato a cualquier tercero, notificando en tal caso dicha cesión o transmisión a ADESP.

RF

## 11. Tributos

En la ejecución del contenido del presente Contrato, cada una de las Partes soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo conforme a la normativa aplicable.

## 12. Propiedad intelectual e industrial

- a) Las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual.
- b) Nada en el presente Acuerdo será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que correspondan a cada Parte.
- c) Cada parte permitirá a la otra la utilización de su marca o logotipo oficial u otros derechos de imagen, propiedad intelectual que sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo. En todo caso, cualquier utilización por alguna de las Partes de los signos distintivos de la otra y/o de sus productos, requerirá de su previo consentimiento expreso y por escrito.
- d) En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.
- e) En el momento de finalización del presente Acuerdo por cualquiera de las causas previstas, las partes se comprometen a cesar en el uso de contenidos, marcas, logotipos y demás signos de la otra parte de forma inmediata.
- f) Las partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual objeto del presente Acuerdo, manifestando que sobre los mismos no tienen contraídos ni contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos y obligaciones contraídos en el presente Acuerdo, y que la celebración del mismo no infringe ni infringirá ningún derecho que pueda ostentar un tercero. Asimismo, cada una de las partes se compromete a no realizar ningún acto susceptible de impedir o dificultar el pleno ejercicio pacífico de los derechos que a la otra parte corresponden en virtud del presente Acuerdo. En cualquier evento, de presentarse alguna reclamación por posible usurpación a derechos de propiedad intelectual de terceros, La Parte que en apariencia hubiese autorizado su uso, asumirá los gastos necesarios para la defensa que hubiese lugar y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que al respecto le pudiesen atribuir.

## 13. Domicilio y notificaciones

Las Partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente Contrato, los domicilios de los representantes de las Partes contratantes señalados en el encabezamiento. Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia

del Contrato deberá ser comunicada fehacientemente a la otra Parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

#### 14. Confidencialidad

Si, como consecuencia del objeto del presente Contrato ADESP tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de LaLiga o relativa a datos de carácter personal, ADESP se compromete a guardar secreto sobre los mismos y a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en el presente Contrato.

RF

ADESP será responsable de cualquier daño y perjuicio causados como consecuencia del incumplimiento del deber de confidencialidad a que hace alusión la presente estipulación.

Con relación a la Información Confidencial, siendo considerada como tal el contenido del presente contrato y cualquier otra información proporcionada por cualquiera de las Partes ("Parte Emisora) a la otra parte ("Parte Receptora"), esta última se compromete a:

- a) Proteger, custodiar y salvaguardar dicha Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, y al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia Información Confidencial.
- b) Utilizar la Información Confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del presente Contrato.
- c) Abstenerse de divulgar o revelar, directa o indirectamente, en cualquier forma y por cualesquiera medios, la Información Confidencial.
- d) Reproducir Información Confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este contrato.
- e) Revelar o a dar acceso a la Información Confidencial recibida de la Parte Emisora (o una parte de dicha Información Confidencial), a sus empleados única y exclusivamente en la medida en que éstos tengan necesidad de conocerla en el contexto del presente Contrato y siempre que la Parte Receptora haya obtenido el necesario compromiso de secreto, confidencialidad y no revelación por parte de tales empleados con carácter previo a la revelación o a dar acceso a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán comunicar Información Confidencial a sus subcontratistas, si los hubiera, a sus aseguradores o asesores legales; a cualquiera de las empresas integrantes del Grupo o usarla para revisiones de calidad interna.

Esta cláusula no se aplicará a información que:

- i. esté o pase a ser disponible con carácter general para el público por un motivo que no sea el resultado de un incumplimiento de una obligación establecida en la presente cláusula;
- ii. sea ya conocida por la Parte Receptora;
- iii. se haya proporcionado a un tercero sin restricciones;

- iv. haya sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora; o
- v. haya sido revelada en cumplimiento de una obligación legal o requerimiento judicial, administrativo o gubernamental.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante un (1) año tras la terminación del presente Contrato por cualquier causa.



## 15. Responsabilidad Penal

ADESP manifiesta que su actuación en el ámbito del presente Contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico español o sudafricano.

ADESP se compromete a poner en conocimiento de LaLiga cualquier conducta que pudiera apreciar en las personas físicas dependientes de LaLiga y sus entidades relacionadas y que pudiera ser constitutiva de delito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal español o en la legislación internacional en materia de corrupción.

En el caso previsto en el párrafo anterior, ADESP colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

Asimismo, las Partes manifiestan que, la firma del presente Contrato se ha realizado atendiendo a las necesidades particulares de cada una de las Partes, y únicamente, basándose en los criterios comerciales de las mismas, sin que dicho Contrato se firme como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión realizada por ninguna de las Partes, o de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a los contratantes o a otros terceros en los términos dispuestos en el Código Penal español o en la legislación internacional en materia de corrupción, entre otras, Foreign Corrupt Practices Act (FCPA, 1977) y la UK Bribery ACT (UKBA, 2010).

ADESP declara y garantiza que comprende y respetará, en todo momento, tanto por sí mismo como por su personal, directores y colaboradores, el contenido del “Código Ético” y “Código de Buen Gobierno” de LaLiga que se acompañan como **Anexo II** al presente Contrato.

## 16. Compromiso y Garantías

Las Partes declaran y garantizan que son titulares exclusivos y tienen libre disposición de todos los derechos cedidos en este Contrato, sobre los que no existen derechos de opción para su adquisición, derechos de tanteo o retracto, cargas, gravámenes, limitaciones o reclamaciones de cualquier especie, y que ningún tercero tiene derecho a impedir o condicionar la celebración o ejecución de este Contrato o perturbar su explotación, por lo que Las Partes aseguran el uso libre y pacífico de los mismos por la Otra Parte o por los posibles cesionarios de sus derechos.

Las Partes se abstendrán de negociar o ceder autorizar a terceros los derechos cedidos a la otra parte en exclusiva en virtud del presente Contrato.

Las Partes declaran y garantizan que no tiene conocimiento de la existencia de controversia, litigio o procedimiento de carácter judicial, administrativo o arbitral en su contra por hechos relacionados con el cumplimiento y ejecución de lo acordado en el presente Contrato.

En el supuesto de que las partes modificasen su personalidad jurídica durante la vigencia del presente Contrato, transformándose en cualquier otra forma de personalidad jurídica diferente a la actual, la nueva entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato, que permanecerá a todos los efectos en vigor, siempre que la otra parte así se lo solicite.

En el supuesto de que las partes fueran objeto de cualquier operación de fusión, escisión, transformación o modificación de sus socios, ya sea de forma directa o indirecta, la entidad resultante de las citadas operaciones se subrogará en los derechos y obligaciones del presente contrato.

RF

### **17. Protección de datos de carácter personal**

En el caso de que sea necesario el acceso por parte de alguna de las partes a bases de datos de carácter personal que sean responsabilidad de la otra parte, aquélla se compromete a cumplir con todas las obligaciones detalladas en el anexo de acceso a datos que ambas formalicen y a no utilizar para dicho acceso servidores instalados fuera de la Unión Europea. En ningún caso se producirá ninguna transferencia internacional de datos de carácter personal. Lo contrario se considerará un incumplimiento contractual, asumiendo la parte incumplidora todas las responsabilidades que de dicho incumplimiento se deriven. La parte que sea encargada del tratamiento garantiza a la responsable del mismo, que cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como en su reglamento de desarrollo y en la normativa vigente en cada momento.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

Asimismo, en relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato, las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del RGPD, de la LOPD, de su reglamento de desarrollo, así como de la normativa vigente en cada momento.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente contrato puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

## 18. Fuero y jurisdicción

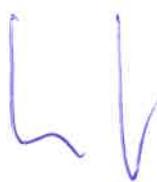
Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por Ley pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, cada una de las Partes contratantes formaliza el presente Contrato en la fecha que figura en el encabezamiento, y reconoce y acuerda que el presente Contrato queda condicionado a los términos y condiciones incluidos en el mismo y en los anexos y/o apéndices incorporados a éste en el momento de su formalización o en un momento posterior, firmando las Partes el presente documento por ejemplar duplicado a un solo efecto.

RF

### LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

  
\_\_\_\_\_  
D. Oscar Mayo Pardo

  
\_\_\_\_\_  
D. Javier Gómez Molina

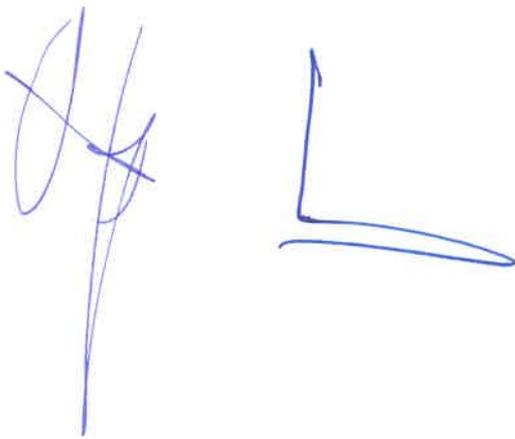
**ADESP**  
  
\_\_\_\_\_  
D. José Hidalgo Martín



**ANEXO II - “Código Ético” y “Código de Buen Gobierno”**

**ANEXO I - "Responsabilidades de las Partes en la creación y organización del Proyecto"**

RF

Handwritten signature and initials in blue ink. The signature on the left is a cursive-style name, and the initials on the right are 'L' with a horizontal line underneath.

RF



ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL



LaLiga con el Deporte Español



Comisión Superior de Deportes

**ASOCIACIÓN  
DEL DEPORTE  
ESPAÑOL**

**OFICINA DE PROYECTOS  
DEPORTIVOS  
INTERNACIONALES**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping lines.



---

## ¿QUÉ ES LA OPDI?

---

La **Asociación del Deporte Español (ADESP)** en colaboración con **LaLiga** promueven la **OPDI: OFICINA DE PROYECTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DEL DEPORTE ESPAÑOL**



La OPDI es un proyecto de ADESP en colaboración con LaLiga que persigue favorecer el protagonismo del deporte español de manera internacional para acogida de eventos y actividades deportivas internacionales en España y la proyección de nuestros dirigentes federativos.



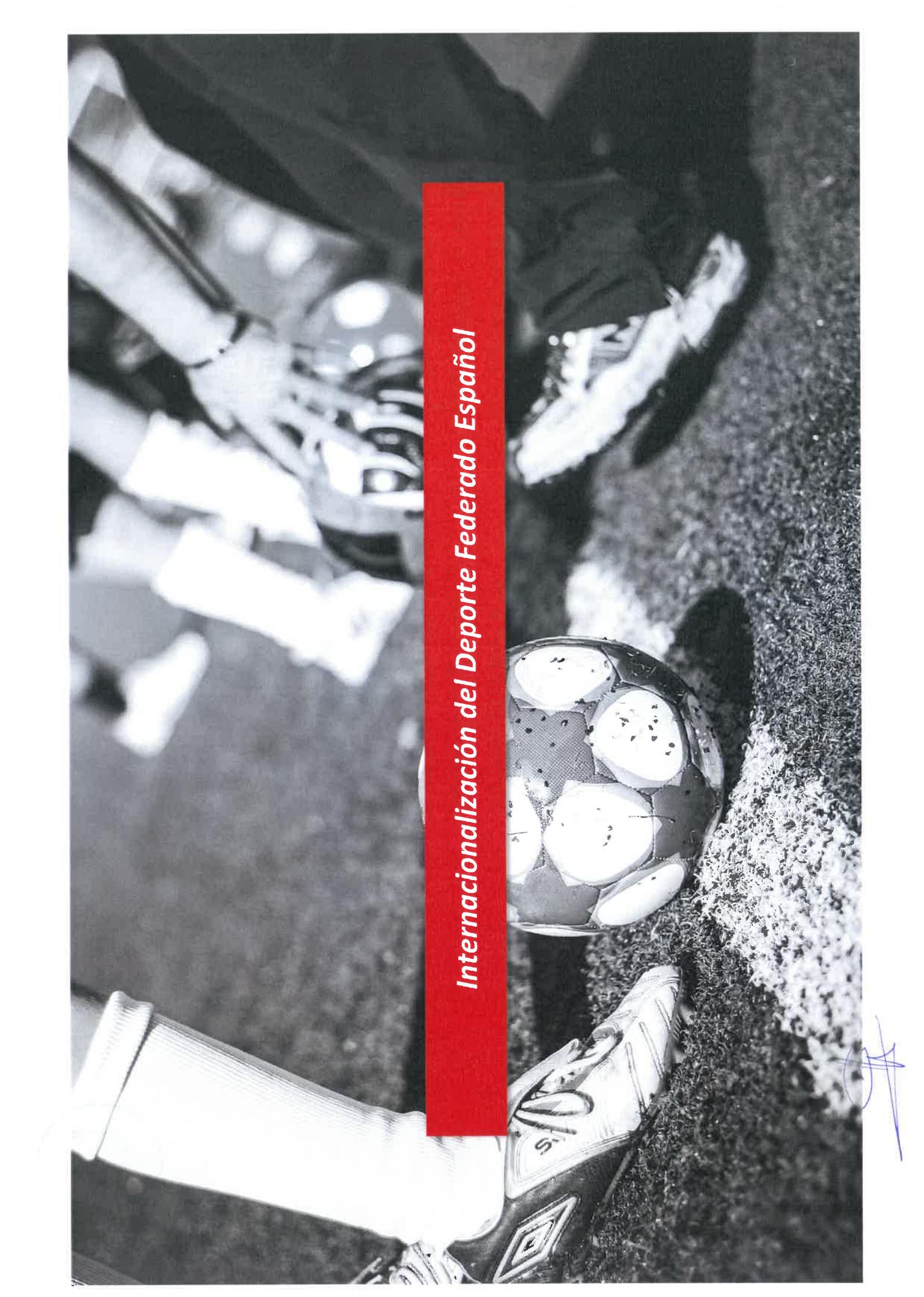
---

## ¿QUÉ OBJETIVOS TIENE?

---

— Tiene 2 Objetivos:

1. Proveer de consultoría para la captación, gestión y coordinación de Grandes Eventos Internacionales en España.
2. Facilitar y mejorar las capacidades de los presidentes y dirigentes de las Federaciones Deportivas Españolas para posicionarlos en los principales organismos y federaciones internacionales.



*Internacionalización del Deporte Federado Español*



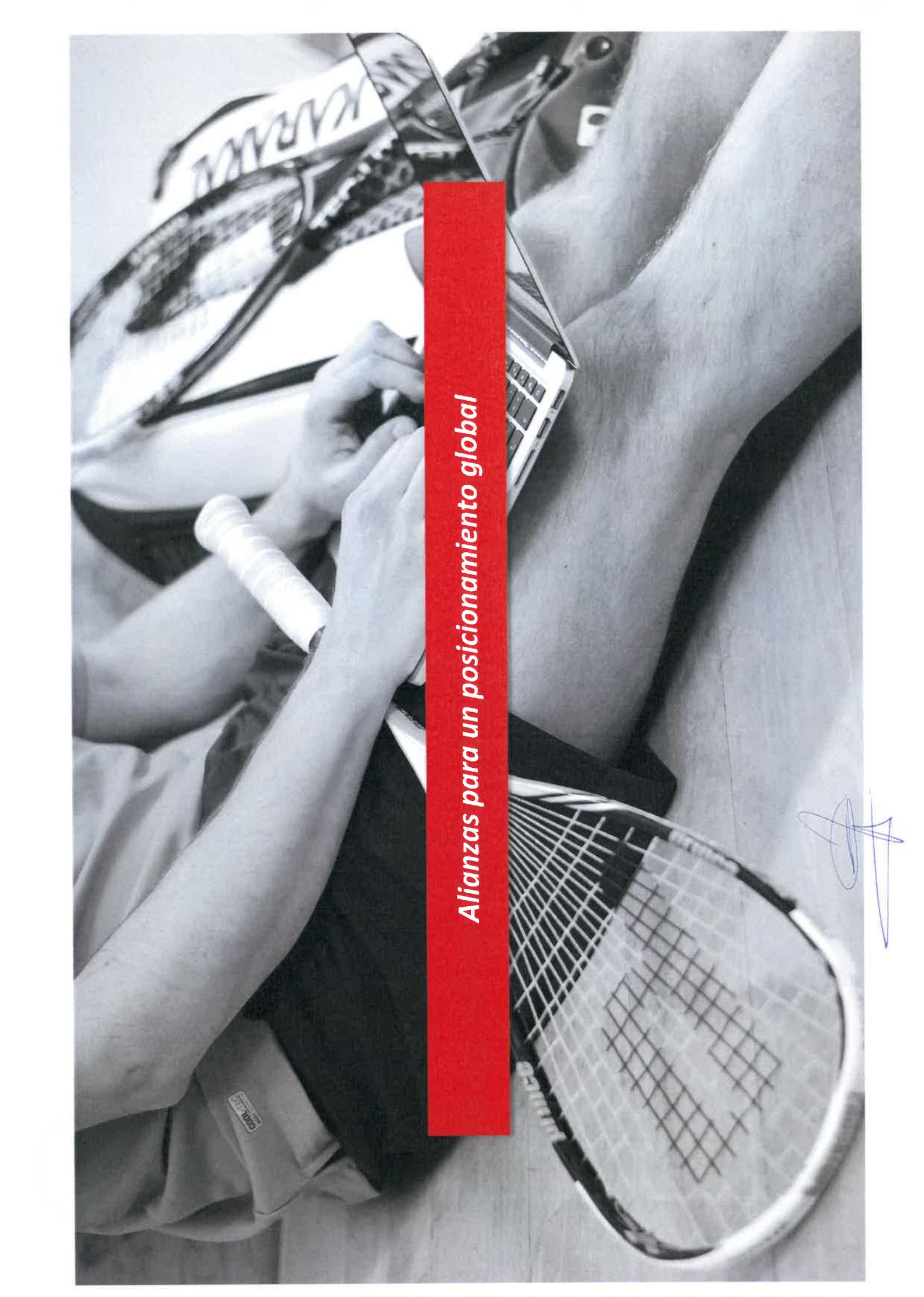


---

## ¿QUÉ LÍNEAS DE TRABAJO?

---

- PROJECT MANAGEMENT
- PARTNERSHIP AND CAPACITY BUILDING
- TRAINING
- PROMOTION.



*Alianzas para un posicionamiento global*



---

## **PROJECT MANAGEMENT**

## **GESTIÓN DE PROYECTOS**

---

- Colaboración en la **redacción, participación y/o gestión de proyectos y candidaturas** para la obtención de eventos y/o presencia internacional en el ámbito del deporte.



ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL



LaLiga con  
el soporte  
Español

---

## **PARTNERSHIP AND CAPACITY BUILDING**

## **BÚSQUEDA DE SOCIOS Y CREACIÓN DE CAPACIDADES**

---

- Búsqueda de **socios** para proyectos internacionales, la creación de **redes de trabajo** y acciones de **lobby**
- Relaciones públicas y networking
- Protocolo



---

## **TRAINING** **FORMACIÓN**

---

- Gestión del talento
- Liderazgo
- Coaching
- Soft skills



---

## **PROMOTION COMUNICACIÓN**

---

- Personal branding
- Mejora reputacional
- Relación con Medios de Comunicación

Refuerzo a la **difusión y promoción de eventos y actividades internacionales** de las entidades y agentes españoles en el ámbito del deporte .



*Visión de futuro para nuevas generaciones*





---

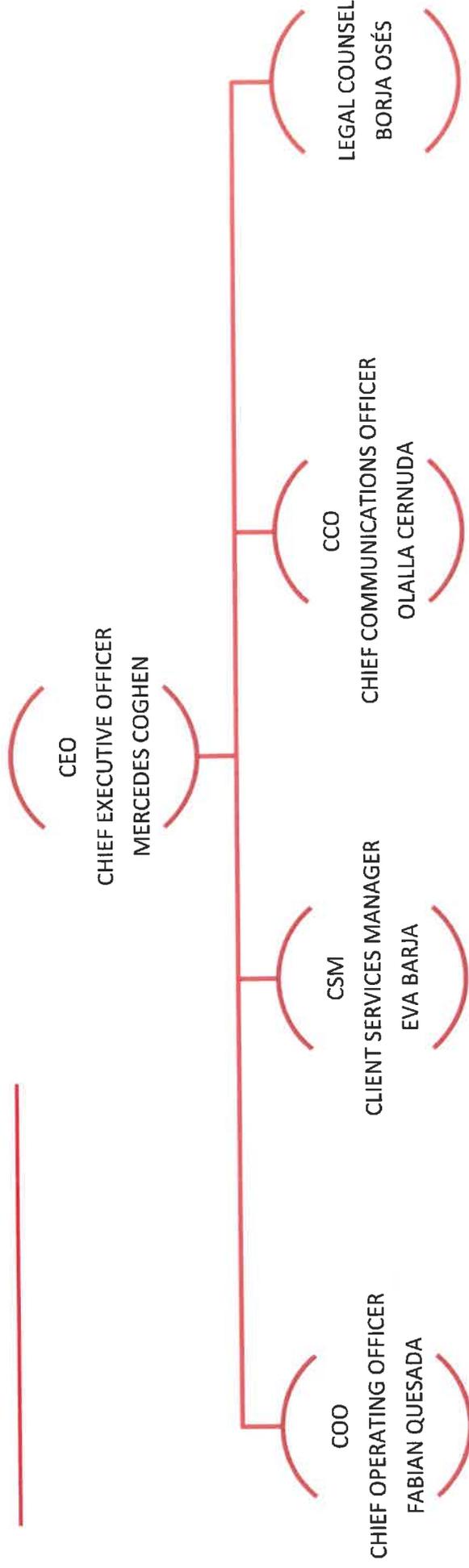
## **CONTRAPRESTACIONES**

---

- Presencia del apoyo de LaLiga en los dossiers de candidatura y otros soportes físicos y materiales audiovisuales
- Acciones comerciales de refuerzo de LaLiga como palanca de apoyo e impulso del deporte español
- Colaboración de embajadores de LaLiga para la proyección de dirigentes españoles y viceversa en poblaciones objetivo a definir



## EQUIPO ORGANIGRAMA





## EQUIPO: DIRECTORA MERCEDES COGHEN

### Mercedes

Ex-jugadora española de hockey sobre hierba, 165 veces internacional y **campeona olímpica** con la Selección Española en los Juegos Olímpicos de Barcelona 92.

Mercedes fue Directora General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid y Consejera Delegada de la Candidatura de **Madrid 2016**.

Miembro de **Comité Olímpico Español** del 1996 al 2017

CEO

Ha sido vocal de la Junta Ejecutiva de la **Federación Internacional de Hockey** y Directora de Relaciones Institucionales en la **Real Federación Española de Baloncesto**.

Es Vicepresidenta de la **Real Federación Española de Hockey** y miembro del consejo asesor del CSBM ( Centro de gestión e investigación consultoría, en el deporte) y Patrona de la **Fundación Laureus España**.

Idiomas inglés, francés, alemán e italiano.



## EQUIPO \_ OPERACIONES

### FABIÁN QUESADA

# Fabián

Gestor de políticas deportivas públicas y privadas. Director General de Deportes de Extremadura de 2007 a 2011.

Impulsor de planes de mejora en diversas Federaciones deportivas Españolas : Pelota, Surf, Pesca, Natación...

Diversos roles en proyectos europeos deporte: desde la 1ª acción preparatoria a Erasmus + Sport: Coordinación institucional, Trainer of trainers o invitado experto en Senior Sports, Net-sport-health, Impala, Paseo, EUNAAPA, ToT in Education Through Sport, PBAs, Balance in Sport, VOICE, I-Protect in Sport

COO

Project Manager de AFEDES entre 2013 y 2015

Director General de la Federación Internacional de Pelota Vasca de 2014 a 2016 teniendo participación en Asambleas de Sportaccord y de ARISF e IF Forums.

Desde 2015 es Director Gerente de la Asociación del Deporte Español.

Consultor Senior de la acción 1 del proyecto operativo transfronterizo EuroACE Sport  
Idiomas Inglés y Portugués.



## EQUIPO \_ RELACIONES CON CLIENTES

### EVA BARJA



Eva

Más de 15 años de experiencia en relaciones internacionales, organización y gestión de eventos, en servicios de hospitality, en protocolo y en atención a delegaciones, autoridades y personalidades al mas alto nivel.

Jefe de Protocolo y RR.II. en las Candidaturas Olímpicas de **Madrid 2016** y **Madrid 2020**.  
Responsable de protocolo y hospitality para la Delegación Oficial Española en los **Juegos de Londres en 2012** y en los **Juegos de Rio en 2016**.

CSM

Directora de Cuentas en diferentes agencias de Marketing, Project Manager en proyectos relacionados con las telecomunicaciones e Internet, gestión de ponentes y organización de congresos internacionales.

Fue Directora General de Protocolo y Relaciones Externas de Presidencia de la Comunidad de Madrid  
Actualmente trabaja como Jefe de Gabinete de la Asociación del Deporte Español  
Idiomas: Inglés y Francés



## EQUIPO: COMUNICACIÓN

### OLALLA CERNUDA

**Olalla**

Especializada en la producción de contenidos durante los eventos deportivos, poniendo en valor la marca del evento y sus stakeholders, así como en manejar de principio a fin las **necesidades y operaciones de televisiones y medios de comunicación**. Además, su extensa agenda de medios nacionales e internacionales facilita el acceso a medios de comunicación de todo el mundo

Ha trabajado en los Juegos de **Atenas 2004, Torino 2006, Beijing 2008, Vancouver 2010, Londres 2012, Sochi 2014 y Río 2016**, tanto como responsable de cobertura digital de RTVE como trabajando para comités organizadores como consultora, así como en la Candidatura Olímpica de Madrid 2020 como responsable de Comunicación.

CEO

Directora de Comunicación y Contenidos de los **Juegos Europeos de Bakú 2015**, y responsable de medios digitales en castellano de los Juegos de Río 2016.

Es la **directora de comunicación de la Federación Internacional de Triatlón**, responsable de la comunicación institucional y de las operaciones de medios y cobertura en eventos deportivos. Es responsable de la comunicación y relaciones internacionales e institucionales de la Presidenta de la ITU y Miembro del COI, Marisol Casado.

Idiomas Inglés y francés,



## EQUIPO \_ ASESOR LEGAL

### BORJA OSÉS



Borja

Abogado. Especialista en Derecho del Deporte. 18 años de experiencia como abogado especializado en el ámbito del deporte, siendo miembro del despacho especializado en derecho deportivo Landaberea & Abogados.

A nivel internacional, asesora y es integrante de órganos de federaciones deportivas internacionales.

Ha participado en múltiples ocasiones en procesos de representación y defensa de personas y entidades en procedimientos ante el TAS-CAS.

Abogado y asesor jurídico de distintas entidades públicas y privadas en materia jurídica - deportiva en España y sus Comunidades Autónomas. Consejero de la Liga de Empresas de Pelota Profesional. Asesor jurídico en materia deportiva de la Fundación Basque Team, de la Agencia Vasca Antidopaje, y de Organizaciones Ciclistas Euskadi, entre otras entidades.

Actualmente es asesor jurídico de la Asociación del Deporte Español (ADESP).

Ex deportista de alto nivel. Varias veces campeón de España de Triatlón absoluto, e integrante de la selección española de dicha modalidad en diversas competiciones internacionales.

Profesor en el Master de Derecho Deportivo del INEFC. Autor de diversas publicaciones y obras en relación con temas jurídicos del deporte. Idiomas: inglés



ASOCIACIÓN DE ENTRENADORES DE FÚTBOL



LaLiga con el Deporte Español

---

## **SIGUIENTES PASOS**

---

— Análisis  
Trabajos previos  
Suscripciones

— Diagnóstico  
Intereses de LaLiga

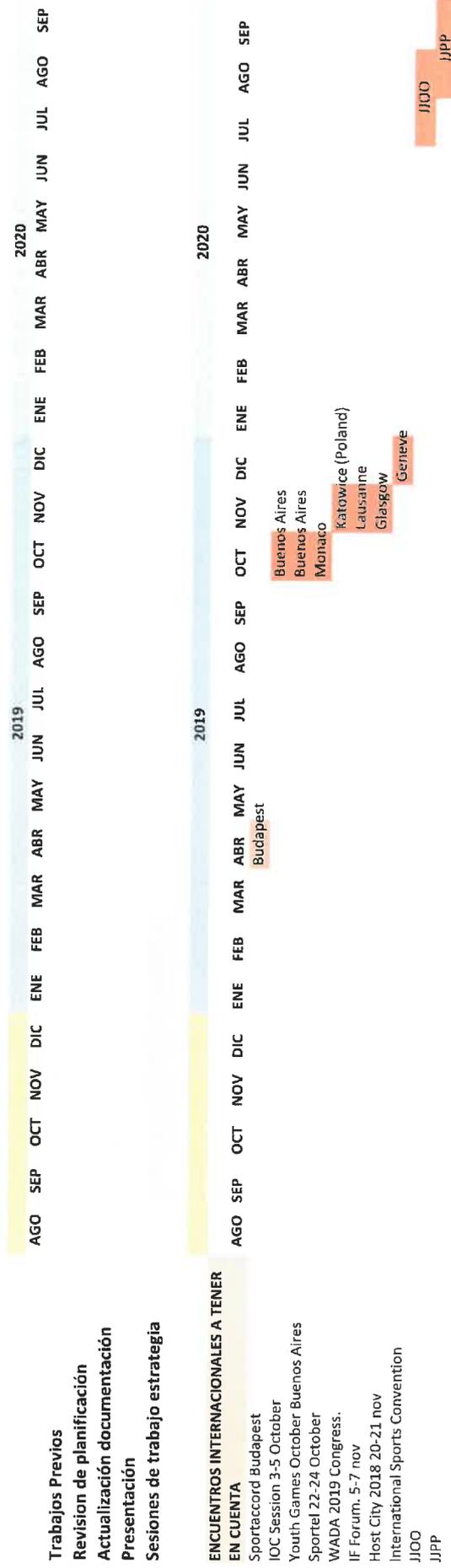
— Denominación y Hoja de Ruta:  

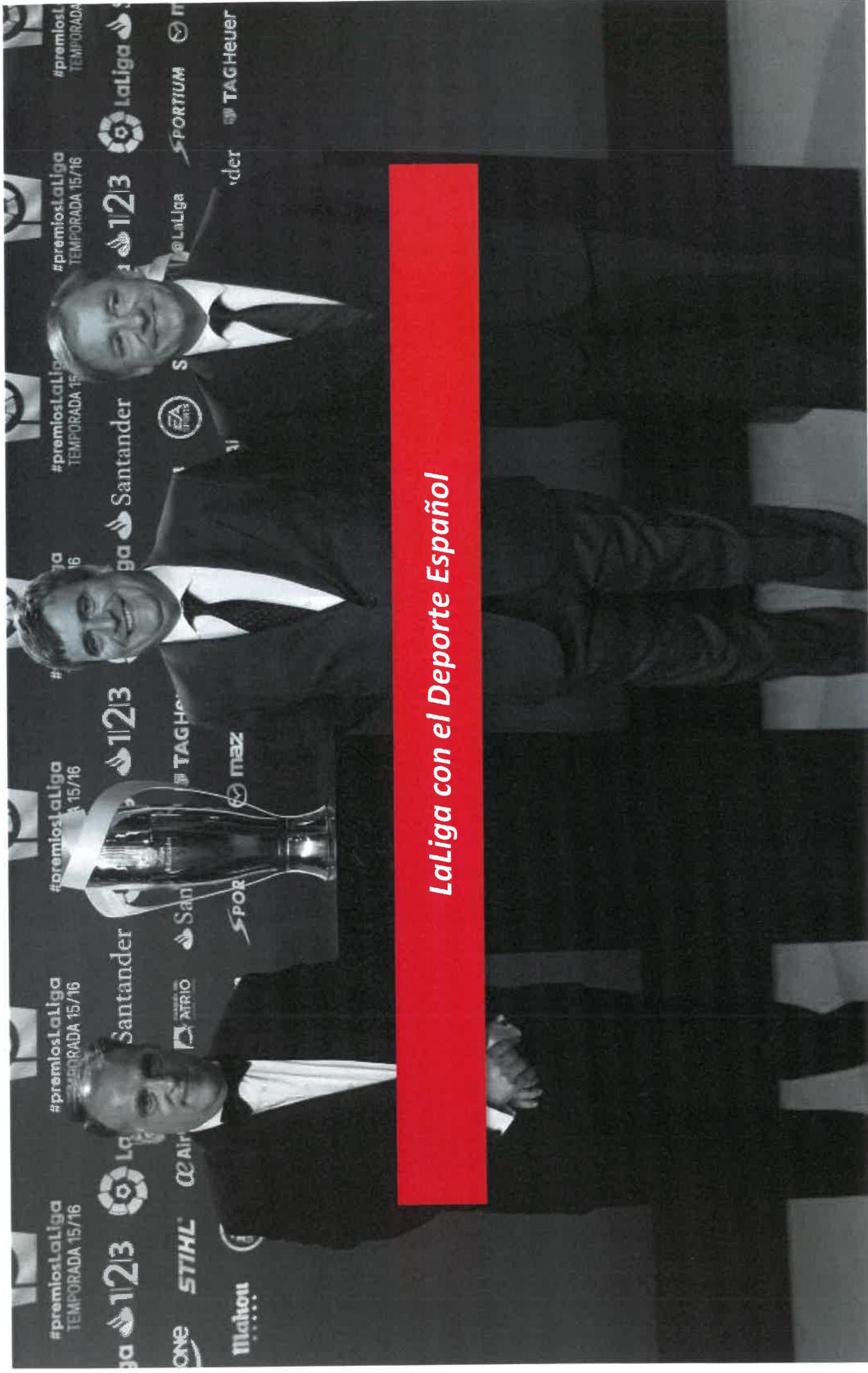
- Gobierno
- Turismo

Plan de Comunicación



# SIGUIENTES PASOS





*LaLiga con el Deporte Español*

*[Handwritten signature]*



# PRESUPUESTO OPDI



LaLiga con  
el Deporte  
Español

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
GASTOS INDIRECTOS	60.000
ASISTENCIAS TÉCNICAS	250.000
ESTANCIAS Y VIAJES	400.000
<b>TOTAL</b>	<b>710.000</b>



## Asociación del Deporte Español

c/ Ferraz 16, 3ª planta. 28008 Madrid

[info@lidesport.es](mailto:info@lidesport.es)

[www.deporteespanol.es](http://www.deporteespanol.es)



